

**Resolución CD Regional La Plata nº 11/2011.-
La Plata, 23 de noviembre de 2011.-**

VISTO:

Lo establecido por la Ley 10.757, en especial lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 inciso 9 ss. y conchs., y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos fundamentales del presente Consejo Directivo del Colegio Regional La Plata, es el de brindar espacios áulicos para la Formación Profesional y/o Cultural, tanto para matriculados como para la comunidad;

Que asimismo, también es objetivo prioritario, realizar, auspiciar y/o difundir, por los medios y formas a nuestro alcance, actividades académicas, científicas y culturales;

Que por lo expuesto deviene indispensable, a fin de organizar las actividades académicas y culturales que se formulen, los auspicios y/o difusiones de dichas actividades que se soliciten, contar con un Reglamento de actividades académicas que sirva de guía para la Regional la Plata;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIONAL LA PLATA

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS, que se adjunta a la presente como ANEXO I, el cual comenzará a regir a partir de la presente resolución.

Artículo 2.- REGISTRESE como Resolución Consejo Directivo – Regional la Plata Nº 11/11. COMUNIQUESE. Cumplido ARCHIVESE.-

REGLAMENTO ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Dado que es una meta de las actuales autoridades de Regional La Plata del CFBA, **brindar espacios de Formación Profesional y/o Cultural**, tanto para los matriculados como para la comunidad toda, se hace necesario regular las actividades que al respecto se desarrollan.

A tal fin se establece:

Actividades Académicas

Artículo 1: La Regional La Plata del CFBA, en tanto Institución habilitada a solicitar la participación de la Facultad, supervisará el desarrollo de actividades educativas de ACTUALIZACIÓN o PERFECCIONAMIENTO, las cuales se realizarán con la intervención de la Unidad Académica de que se trate.

Las actividades contempladas en este artículo:

- a- Son de posgrado (por tanto están dirigidas exclusivamente a graduados).
- b- Los Directores deben ser Fonoaudiólogos, priorizando los matriculados del CRLP.
- c- La Propuesta deberá adecuarse al Reglamento de Actividades de Actualización, Perfeccionamiento y Especialización de la Unidad Académica que corresponda. La MD asignará una comisión la cual orientará, brindará asesoramiento en relación a la planificación y organización de actividades y supervisará su formulación. Una vez que esta Comisión estime que reúne los requisitos las autoridades del CRLP realizarán la gestión pertinente ante la Facultad de que se trate.
- d- La Regional se responsabilizará, una vez obtenida la anuencia de la Casa de Altos Estudios de que se trate, en la difusión, inscripción y tareas administrativas que fueren menester.
- e- La actividad es arancelada. El monto será determinado por el/los organizadores conforme a las características de la actividad a desarrollar (forma, duración, frecuencia, número de disertantes, material didáctico y bibliográfico, pago por personal de maestranza, etc), independientemente del canon que establezca la Facultad que otorgue la certificación respectiva. Los costos serán afrontados por el Director, quién percibirá el 80% de lo recaudado. El 20% restante será percibido por la Regional La Plata por utilización instalaciones, tareas administrativas, cobro y emisión de recibos, emisión de certificados, difusión y otros. Todo lo establecido en este punto, en

base a lo cual se determina el arancel, deberá ser informado a la MD, quién se responsabilizará del efectivo cumplimiento de lo programado.

- f- Las actividades teóricas y/o prácticas podrán desarrollarse en la Sede Institucional, en días y horarios disponibles, pactados con anterioridad a la convocatoria. En caso de necesitarse otro espacio los trámites pertinentes como así también el costo que implique estará a cargo del Director del Curso de Posgrado.
- g- Cualquier otro tema no contemplado en este artículo deberá ser presentado por escrito, para su tratamiento y resolución por CD.
- h- La Regional convocará al menos una vez al año a los matriculados para la presentación de propuestas y seleccionará entre las mismas.

Artículo 2: Las actividades tanto científicas como culturales que no sean de posgrado (actualización, seminarios, conferencias, cursos, jornadas, etc), podrán desarrollarse en la Sede Institucional o lugar a convenir con el respaldo y certificación del CFBA RLP bajo las siguientes condiciones:

a- Los profesionales fonoaudiólogos o de distintas disciplinas que deseen dictarlos deberán presentar en el CRLP:

1. Nota
2. Proyecto, el cual deberá reunir diferentes requisitos según sea la modalidad de la actividad. Deberá especificarse la población destinataria, si hay inscripción previa o no, y cupo mínimo y máximo.
3. CV de los docentes.

b-La MD evaluará la propuesta conjuntamente con la comisión que estime pertinente. Una vez emitido criterio, éste deberá ser refrendado por CD.

c- En caso de ser arancelados la Regional percibirá el 20% del monto recaudado en carácter de canon por el respaldo institucional a la actividad. Se desprende de lo anterior que el 80% restante es percibido por el/los organizadores. quienes determinarán su destino (gastos de organización, pago honorarios, etc). Se deja expresa constancia que en este caso, de ser la actividad desarrollada fuera del horario administrativo, correrá por cuenta del organizador, el pago al personal de maestranza.

d- Si la actividad no es arancelada, los gastos que se desprendan del desarrollo de la misma correrán por cuenta del CRLP, contra presentación de los comprobantes respectivos, previo detalle en el proyecto y aprobación de los mismos

- e- La Regional realizará la difusión correspondiente.
- f- Las actividades podrán suspenderse sólo si se determina con la anticipación necesaria para notificar a los inscriptos y publicarlo al menos durante una semana en el medio donde se realizó la difusión.
- g- Las actividades que desarrollen las distintas Comisiones, no están contempladas en el presente, debiendo adecuarse a lo establecido en el Reglamento de Comisiones.
- h- De igual modo no están comprendidas en el presente artículo las actividades de la Agenda Cultural, cuya coordinación general y responsabilidad están a cargo de Presidencia y se avienen a lo establecido al respecto.

NOTA: Es requisito que, en las actividades aranceladas mencionadas en los artículos precedentes, los matriculados en la Regional La Plata, cuyos compromisos con la institución estén saldados al día de la inscripción, paguen un arancel 10% menor que el resto de los inscriptos. Esto debe tenerlo en cuenta el Director del curso al momento de fijar el arancel respectivo. En tanto para profesionales no matriculados en el COFOBA deberán abonar el 20 % más del valor establecido para el curso.

Artículo 3: En todas las actividades mencionadas en los artículos precedentes, el Colegio de Fonoaudiólogos RLP, realizará la difusión, inscripción (y entrega de recibos oficiales en caso de ser actividad arancelada), y certificará haciendo constar el carácter del asistente, la carga horaria y la evaluación final si la hubiere.

Artículo 4: En caso de que terceros (instituciones, asociaciones, personas físicas, etc) soliciten expresamente la publicación de manera oficial (página web, mailing o mail a matriculados) de una actividad se requerirá:

- a- Presentación de nota o mail solicitando la misma, acompañado del programa correspondiente y de ser oportuno el CV del disertante o datos de la Institución que lo organice.
- b- Todas las actividades serán analizadas por la MD y la Comisión Científica, seleccionando según diversos criterios (tema, calidad de la propuesta, intereses de nuestros matriculados, afinidad con nuestro quehacer profesional, fecha de los eventos, etc)
- c- En caso de ser las mismas con cupos limitados el solicitante deberá reservar un 10% de los lugares para la Regional, quien los adjudicará a matriculados que tengan sus obligaciones colegiales al día.
- d- En caso de ser las mismas aranceladas el solicitante deberá desgravar un 10% de los cupos a la Regional, quien los adjudicará a modo de beca a

matriculados que tengan sus obligaciones colegiales al día entre otras prerrogativas.

- e- No se publicarán más de un evento mensual por Institución o persona solicitante.

El texto de este Reglamento se entregará a quién desee desarrollar una actividad educativo- académica para su lectura, y se acordará una reunión previa con MD para evacuar todas las dudas que pudieran surgirle al respecto. Una vez delineados los acuerdos básicos (fechas probables, tipo de actividad, objetivos de la propuesta), el interesado se ajustará estrictamente a lo establecido en el presente.